

SESIÓN ORDINARIA N°174-2019

Acta de la Sesión Ordinaria número ciento setenta y cuatro - dos mil diecinueve celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día Martes 27 de agosto del 2019, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y catorce minutos exactos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Juan Luis León Barrantes - Presidente Municipal

Ana Elizabeth Córdoba Arias Vice-Presidente Municipal

Luis Ángel Trejos Solís

Miguel Ángel Alán Mora

Bernarda Agüero Alpizar

REGIDORES SUPLENTE

María Gabriela Sagot González

Freddy Vargas Quesada

Alejandro Arias Ramírez

SINDICOS PROPIETARIOS

Rocío Vargas Quesada

Lorena Barrantes Porras

Álvaro Villegas Alpizar

SINDICOS SUPLENTE

Adonay Jiménez Salas

Jerling Arguedas Ramírez

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Juanita Villalobos Arguedas-Secretaria Municipal.

Luis Alberto Villalobos Artavia-Alcalde Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.

Comprobación del cuórum

ARTICULO II.

Aprobación de Actas

ARTICULO III.

Audiencia: Secretaria del Comité Directivo del Consejo Territorial Puntarenas-Montes de Oro-Monte Verde (TERPUMM): María del Milagro Garita Barahona

Sesión Ordinaria N°174-2019

27/08/2019

ARTICULO IV.

Lectura de correspondencia y acuerdos

ARTICULO V.

Informe del Alcalde Municipal

ARTICULO VI.

Informe de Comisión

ARTICULO VII.

Mociones

ARTICULO VIII.

Asuntos de Trámite urgentes

ARTICULO IX.

Cierre de Sesión

ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y catorce minutos exactas.

ARTICULO II- APROBACIÓN DE ACTAS

INCISO N°2:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°173-2019 del día martes 20 de Agosto del 2019, conforme al Artículo 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite**”

No habiendo correcciones y enmiendas se aprueba el acta.

APROBADA

INCISO N°3:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria N°76-2019 del día jueves 22 de Agosto del 2019, conforme al Artículo 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite**”

No habiendo correcciones y enmiendas se aprueba el acta.

Sesión Ordinaria N°174-2019

27/08/2019

APROBADA

ARTICULO III. Audiencia: Secretaria del Comité Directivo del Consejo Territorial Puntarenas-Montes de Oro-Monte Verde (TERPUMM): María del Milagro Garita Barahona

INCISO N°4:

Expresa la Secretaria del Comité Directivo del Consejo Territorial Puntarenas-Montes de Oro-Monte Verde (TERPUMM): María del Milagro Garita Barahona, que el día de hoy van a presentar el Proyecto denominado “**Puntarenas Trabaja**”, por parte del Comité Directivo ya que es una iniciativa del Plan de Trabajo y se busca colaborar con la reactivación económica de la región.

El día de hoy nos acompaña el Lcdo., Javier Morales, Ana Prendas y el Lcdo. Vitaliano Rojas.

El Lcdo. Javier Morales Arguello procede a presentar el Proyecto “**Puntarenas Trabaja**”, de la siguiente manera:

Puntarenas Trabaja

Una Alternativa a la industria del Turismo y de la Pesca

Objetivo General

Promocionar y facilitar, el que Compañías usuarias del Puerto de Caldera, dentro y/o fuera del país, consideren el trasladar sus instalaciones y operaciones a la región.

Cómo lograrlo?

- Prospectación;

Sesión Ordinaria N°174-2019
27/08/2019

- ▶ Mesas de trabajo;
- ▶ Foros de promoción;
- ▶ Logros y seguimientos.

Órgano de promoción

- ▶ Concejos Territoriales:
- ▶ COREDES
- ▶ SPC;
- ▶ INCOP;
- ▶ COMEX >>>>> (PROCOMER y CINDE);
- ▶ MAG (SENASA – SFE);
- ▶ Aduanas;
- ▶ Ministerio de Salud;
- ▶ MOPT;
- ▶ INA y Universidades;
- ▶ IMAS;
- ▶ Cámaras de Turismo;
- ▶ Municipalidades;

Sesión Ordinaria N°174-2019

27/08/2019

- Diputados de la Provincia;

Dinámica de cada foro:

- Todos los participantes deben poseer nivel de decisión.
- ¿Qué ofrecemos? (Mesa de trabajo);
- ¿Qué necesitan? (Participación de invitados);
- Refrigerio – Lobby (Todos los involucrados participamos);
- Conclusiones y seguimiento.

Beneficios inmediatos

- Empleo privado directo (1,500 empresas);
- Empleo logístico público relacionado a;
- Empleo logístico privado relacionado a;
- Crecimiento de, y nuevas empresas Pymes;
- Empleos indirectos (Reactivación económica).

Beneficios colaterales:

- Un equipo en primera división;
- Mayor proyección nacional e internacional;

- ▶ Mejoramiento de la infraestructura vial (Ruta 27), eléctrica; de telecomunicaciones, de transportes y otras...
- ▶ Aumento en el nivel de las compras de bienes y servicios locales. (encadenamiento y reactivación de la economía);
- ▶ Sinergias entre la academia y el sector productivo;
- ▶ Que las Municipalidades puedan contar con una mayor recaudación para desarrollar obras;

Ventajas que favorecen la iniciativa ...

- ▶ Menor tránsito de cargas pesadas transitando por la GAM;
- ▶ Menor contaminación visual, atmosférica y acuática;
- ▶ Ahorro en combustibles y vida útil de nuestras carreteras;
- ▶ Menos riegos atribuibles al Tránsito de cargas del Puerto al GAM, sin haber sido inspeccionadas, y sin cancelar impuestos de aduanas; -Contrabando, Defraudación, Sub-Facturación, elusión... 13000 Uts perdidas-
- ▶ Corredor logístico: (Puerto Caldera, Ruta 27, Aeropuerto de Orotina, Ferry a CA, Ferrocarril de carga);

- ▶ **HOY TENEMOS TODO PARA COMPETIR:** Hoteles; Restaurantes; Áreas residenciales, para construir, recreacionales; Playas; Centros deportivos (Estadio); Centros comerciales; Supermercados; Centros educativos; **Hospital** y clínicas (públicas y privadas); Empresas de Logística; Pymes; etcétera...
- ▶ Ruta 32 vs ruta 27;
- ▶ Mas cercanía entre la región y resto del país para efectos comerciales;
- ▶ Parque Industrial Santa Rosa, espacios físicos y posibilidad de instalarse en el régimen de ZF;
- ▶ El Gobierno digital, el teletrabajo y su impacto ambiental; (Adp)
- ▶ Otros que el Órgano de Promoción en sesión de trabajo defina como existentes; O con los cuales se puedan comprometer en función de los objetivos luego de interactuar con los empresarios del sector...

Sesión Ordinaria N°174-2019

27/08/2019

- Compromiso de la administración Alvarado Quesada con Puntarenas;
- Clúster: Grupo de empresas interrelacionadas que trabajan en un mismo sector industrial y que colaboran estratégicamente para obtener beneficios comunes.

La Secretaria del Comité Directivo del Consejo Territorial Puntarenas-Montes de Oro-Monte Verde (TERPUMM): María del Milagro Garita Barahona, expresa que la idea es que haya apoyo por parte del Concejo Municipal, de ahí es que se hizo una moción, para que sea acogida por el Concejo Municipal.

ENTERADOS

ARTICULO IV- LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°5:

De la Arq. Andrea Bolaños Calderón se conoce Oficio INT//D.I.M/N°32-2019, donde remite la solicitud de la patente temporal de licores de la Asociación de Desarrollo Específico Pro Mejoras de Cedral, para el 14 de setiembre del 2019, con un horario de 7:00p.m a 2:30 a.m

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal

ACUERDO 1.

El Concejo Municipal acuerda conceder una licencia temporal de licores tipo B2 a la Asociación de Desarrollo Específico Pro-Mejoras de Cedral, para ser utilizada el día del 14 de setiembre del 2019, para una actividadailable.

En el entendido, que la zona demarcada por la Municipalidad es el Salón Comunal y con un horario de 7:00p.m a 2:30 a.m.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

Sesión Ordinaria N°174-2019

27/08/2019

INCISO N°6:

De la Licda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal se conoce los siguientes Oficios:

Oficio AC N°70 -2019

Miramar, 27 de agosto del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, mediante acuerdo 1 de la sesión ordinaria N°173-2019, del 20 de agosto del 2019; procede esta asesoría legal a emitir el siguiente criterio legal, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no es de carácter obligatorio ni vinculante.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal criterio legal sobre las notas presentadas en la sesión ordinaria N°173-2019 del 20 de agosto del 2019, oficio DC-69-2019 suscrito por María Isabel Corella Castro, contadora municipal; el oficio TI-2019-11 suscrito por Gustavo Torres Fernández, de Tecnologías de Información; y el oficio U.G.S. N°76-2019 suscrito por Arelys Salas Salas, Gestora de Servicios. Todas en referencia al no cobro del Impuesto de Valor Agregado en los primeros días del mes de agosto.

SEGUNDO: SOBRE EL CONTENIDO DE LOS OFICIOS: Entre los aspectos que se pueden destacar de los oficios se encuentra que el sistema informático de la Municipalidad de Montes

Sesión Ordinaria N°174-2019

27/08/2019

depende en su totalidad en cuanto a modificaciones, al IFAM, así manifestado en el punto 5 del oficio U.G.S. N°76-2019, y el punto 1 del oficio TI-2019-11. Además, según se mencionan en las notas, se puede destacar para lo pertinente, la realización de una serie de acciones sobre lo mismo:

- a) Capacitación ante el Ministerio de Hacienda el 18 de junio
- b) Solicitud de mejoras del sistema SIM21 el 25 de junio.
- c) Solicitud del estado de las modificaciones del sistema con especificaciones, el 26 de junio.
- d) Reunión con el IFAM acerca del oficio enviado el 26 de junio.

Se puede concluir, según se menciona en los oficios que el no cobro en los primeros días del mes de agosto del Impuesto del Valor Agregado en la facturación de agua, se debió a la espera de modificaciones en el sistema por parte del IFAM. Además, que se optó por no cobrar con la finalidad de evitar incumplir con la ley, según el punto 7 del oficio DC-69-2019 y el inciso f del punto 3 del oficio TI-2019-11.

TERCERO: SOBRE GENERALIDADES DEL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO: El artículo 1° de la Ley N° 6826 reformada por la Ley N°9635, dispone en lo que interesa:

“Objeto del impuesto.-

1.- Se establece un impuesto sobre el valor agregado en la venta de bienes y en la prestación de servicios, independientemente del medio por el que sean prestados, realizados en el territorio de la República.(...)”

Además, se estableció como contribuyentes del impuesto a *las personas físicas, jurídicas, las entidades públicas o privadas que realicen actividades que impliquen la ordenación por cuenta propia de factores de*

Sesión Ordinaria N°174-2019

27/08/2019

producción, materiales y humanos, o de uno de ellos, con la finalidad de intervenir en la producción, la distribución, la comercialización o la venta de bienes o prestación de servicios.¹

Y el Transitorio XIII de la Ley 9635, indica que las municipalidades deben cobrar el impuesto al valor agregado, brindando un plazo de seis meses:

“Las corporaciones municipales, las asadas y demás prestadores del servicio de agua potable deberán implementar, dentro de los seis meses posteriores a la publicación de esta ley, las medidas necesarias para modificar los sistemas informáticos que permitan el cobro del impuesto al valor agregado.”

Importante destacar que la Ley N°9635, Ley de Fortalecimiento de Finanzas Públicas trajo consigo una serie de incertidumbre y dudas. En la misma se pueden contemplar vacíos legales y contradicciones en la normativa, y precisamente una de las dudas radicó en si verdaderamente las municipalidades debían facturar el impuesto de valor agregado al servicio de agua potable, dicha incertidumbre se vio reflejada en múltiples consultas al Ministerio de Hacienda y a la Procuraduría General de la República por parte de las municipalidades del país, como es el ejemplo del Oficio de la Procuraduría General de la República C-178-2019 del 21 de junio del 2019, en el cual interpreta la supuesta contradicción en el cuerpo normativo de la exención contemplada en el artículo 8 y la no sujeción tipificada en el artículo 9.

El legislador previó en el artículo 8 de la Ley un conjunto de exenciones, dentro de las cuales se incluyó la venta de agua residencial, siempre que el consumo mensual sea igual o inferior a 30 metros cúbicos. A su vez en el artículo 9 se estipuló que las corporaciones municipales se encontraban no sujetas al impuesto, así indicado:

“No sujeción.

No estarán sujetas el impuesto:(...)

2.- Los bienes y servicios que venda o adquieran las corporaciones municipales”

Lo anterior había generado cierta incertidumbre a las corporaciones municipales, dejando resuelto la Procuraduría que los *conceptos de no sujeción y exoneración son tratados con poca precisión técnica -al punto de considerarlos como sinónimos- tanto a la hora de redactar las normas jurídicas como al momento en que los operadores las interpretan, perdiéndose de vista de que, si bien ambos son instrumentos de desgravación*

¹ Artículo 4 Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de Finanzas Públicas

Sesión Ordinaria N°174-2019

27/08/2019

tributaria, en el fondo se trata de dos conceptos diferentes y según se esté en uno u otro supuesto se producirán efectos o consecuencias jurídicas distintas. ²

En síntesis, el abogado del Estado interpretó que la no sujeción a un tributo supone la **no** realización del hecho generador previsto en la norma tributaria y consecuentemente la inexistencia de la obligación tributaria en ella prevista; y la exención, por su parte comprende una modalidad del hecho generador, lo cual no ocurre en la no sujeción.

A su vez, en conclusión la Procuraduría indica:

*“...las corporaciones municipales están obligadas a facturar y cobrar el impuesto sobre el valor agregado sobre el agua que venda para el consumo residencial cuando este sea mayor a los 30 mts cúbicos, en cuyo caso el impuesto debe cobrarse sobre la totalidad del consumo. Lo anterior, por cuanto la no sujeción prevista en el artículo 9 inciso 2) beneficia solamente a la entidad municipal y no a terceras personas”.*³

Como se mencionó anteriormente, se tiene como demostrado que en cuanto al sistema informático de facturación la Municipalidad depende del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, sin embargo, no se puede obviar que el depender en su totalidad conlleva posibles riesgos. La Administración debe realizar acciones con la finalidad de prevenir situaciones como la presente, sin embargo, el adquirir un eventual nuevo sistema es un tema que se debe contemplar presupuestariamente.

Si bien es cierto en materia de prestación de servicios, la Municipalidad debe velar por su adecuado funcionamiento, de forma continua, regular, célere y eficaz, a partir de lo contenido en los artículos 139, 140 y 191, de la Constitución Política, también es cierto que las mismas deben ejecutar acciones en función de las necesidades de cada corporación municipal velando por los intereses de los sujetos que conforman la región bajo la tutela, por lo cual a criterio de esta Asesoría Legal fue acertada la decisión del no cobro de la facturación

² Dictamen de la Procuraduría General de la República C-178-2019 del 21 de junio del 2019

³ Dictamen de la Procuraduría General de la República C-178-2019 del 21 de junio del 2019

Sesión Ordinaria N°174-2019

27/08/2019

del agua durante los primeros días del mes de agosto, ya que en el supuesto que se hubiera realizado el cobro sin el impuesto de valor agregado estaríamos frente a un claro incumplimiento a la normativa.

Sin más, me despido cordialmente.

Licda Maricel Murillo Barrantes

Abogada de Concejo Municipal

INCISO N°7:

Oficio AC N°69-2019

Miramar, 27 de agosto del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 2, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria 173-2019 efectuada el martes 21 de agosto del dos mil diecinueve, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N° 20.873. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

“LEY CONTRA EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO”

Sesión Ordinaria N°174-2019
27/08/2019

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES

La propuesta de ley pretende establecer un marco jurídico para prevenir, regular, prohibir y sancionar el acoso laboral en los sectores público y privado. Según los motivos del proyecto de ley, el hostigamiento laboral se define como un proceso de interacción social en el cual un trabajador es agredido por una o varias personas, con una frecuencia al menos semanal y por un tiempo prolongado, colocando a la víctima en un proceso de indefensión y exclusión de un entorno laboral, a su vez, se indica que es un fenómeno que se incrementa con más fuerza en la sociedad costarricense.

La principal motivación de la iniciativa radica en el vacío legal que existe en el país en referencia a este tema, ya que actualmente se carece de un instrumento legal que prevenga y sancione el acoso laboral de manera eficaz, asimismo, se indica que desde la implementación de la reforma procesal laboral se ha incrementado significativamente los casos de acoso laboral.

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

Cabe hacer mención previamente al análisis del proyecto de ley N°20.873, que ya se emitió un criterio legal sobre el mismo mediante el oficio N°43-2018. El presente texto consta de 55 artículos y un transitorio único, con la cual se pretende regular el acoso laboral, tanto en el sector privado como el sector público, nuestra normativa no ha tratado las prácticas de acoso laboral, razón por la cual se hace imperioso contar con un marco normativo a fin de regular, prevenir y sancionar tan importante figura que provoca importantes consecuencias.

Entre los aspectos que se mencionaron en el oficio N°43-2018 se indicó que el numeral 5 de la propuesta de ley se tipificaban un total de 24 situaciones de posible acoso laboral, sin embargo,

Sesión Ordinaria N°174-2019

27/08/2019

las manifestaciones de acoso laboral son sumamente amplias y diversas por lo que es difícil establecer un catálogo de situaciones que constituyan hostigamiento en el trabajo, lo que resulta importante que se justifique la tipificación de esas manifestaciones descritas en ese numeral. En el actual texto sustitutivo se tipifican en el artículo 5, 15 conductas que constituirían acoso laboral, y las mismas son manifestaciones concretas, y no amplias como se había mencionado.

Asimismo, se incorpora actuaciones que no constituirán acoso laboral, como los actos dirigidos a ejercer la potestad disciplinaria que legalmente corresponde a los superiores jerárquicos sobre sus subalternos.

Cabe destacar que el vacío legal que existe sobre la regulación de acoso laboral no justifica que una institución permita dicha práctica, ya que la misma es ilegítima e ilegal, y desde la perspectiva de los derechos fundamentales de los trabajadores ese tipo de conductas constituye un comportamiento contrario a la legalidad, debido a que lesiona los derechos a la dignidad, la salud, intimidad e integridad física y psíquica de las personas, no sólo principios base de nuestra Constitución Política, sino valores típicos de cualquier Estado que se precie de ser civilizado. El tema se encuentra regulado tanto en el Código de Trabajo, como a nivel de normativa internacional en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y en la Convención Americana de Derechos Humanos. Asimismo, además, existe numerosa jurisprudencia que ha regulado la figura de acoso laboral, no obstante en la actualidad no existe una ley específica al tema.

De conformidad con lo anterior, resulta imperioso señalar el deber de cada institución, ya sea privada o pública de velar por la protección de los derechos fundamentales de las personas, y en lo referente a las municipalidades, la misma posee una autonomía tipificada en el artículo constitucional 170, bajo la cual cada municipalidad puede reglamentar lo que crea pertinente, si bien es cierto, contar con una normativa de regulación de acoso laboral es sumamente imperioso, las municipalidades pueden regular bajo su principio de autonomía municipal el procedimiento del mismo.

Dos importantes cuestionamientos que se habían indicado en el anterior oficio, constituían el ordinal 13 y 53, los cuales respectivamente indicaban que se debía otorgar asesoramiento jurídico, apoyo laboral y médico, lo cual se recomendó que se aclarara dicho aspecto, debido a que podría generar confusión, este numeral fue eliminado en la actual propuesta.

El numeral 53 anterior hacía referencia a sanciones para las personas electas popularmente, y se mencionó que era contrario a la legalidad, ya que la pérdida de credenciales la realiza el Tribunal Supremo de Elecciones, por lo

Sesión Ordinaria N°174-2019

27/08/2019

que se recomendó la eliminación de dichos aspectos. Al respecto, en el actual texto sustitutivo se incorporó el artículo 43, estipulando que en caso de los alcaldes o alcaldesas, vicealcaldes y vicealcaldesas, intendentes y vice intendentes, cuando, a partir de la investigación que realice la Comisión investigadora al tenor de lo establecido en esta Ley, se demuestre que el hecho fue cometido, la sanción será la amonestación escrita, la suspensión o remisión del caso por parte del Concejo Municipal al Tribunal Supremo de Elecciones para la eventual pérdida de credencial. Y en caso de los regidores, y suplentes cuando a partir de la investigación que realice la comisión investigadora, al tenor de lo establecido en esta Ley, se demuestre que el hecho fue cometido, la sanción será la amonestación escrita, la suspensión o remitir el caso al Tribunal Supremo de Elecciones para la eventual pérdida de credencial. Importante destacar que no se indica propietarios, solamente *regidores y suplentes* lo cual genera confusión en cuanto a la técnica de redacción, además que no se toma en consideración los síndicos. Otro aspecto de relevancia es que en el caso del Concejo Municipal no se indica quien sería el encargado de remitir el caso al Tribunal Supremo de Elecciones, lo cual se recomienda que se subsane ese vacío legal. Además, es de importancia destacar que la Contraloría General, según jurisprudencia reciente puede sancionar, por lo cual es importante que se tome en consideración este aspecto.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con el análisis realizado al proyecto de ley bajo el expediente N° 20.873 denominado, "*Ley contra el acoso laboral en el sector público y privado*", se considera que el mismo es relevante en referencia que no existe una normativa en la actualidad que regule el acoso laboral, sin embargo se recomienda que se tomen en consideración los aspectos mencionados anteriormente.

Sin más, me despido cordialmente.

Licda. Maricel Murillo Barrantes

Abogada de Concejo Municipal

Quedan presentados para que en la próxima sesión, la Licda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal, los explique.

Sesión Ordinaria N°174-2019

27/08/2019

ENTERADOS

INCISO N°8:

Del Señor Jorge Campos Alfaro.-Asesor sindical, se conoce nota donde indica que el Señor Albino Vargas no va poder asistir en la Audiencia del 3 de setiembre, por lo que propone que sea trasladada para el día 10 de setiembre del 2019.

Leída la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 2.

El Concejo Municipal acuerda conceder audiencia para el día 10 de setiembre del 2019 al Señor Albino Vargas a las 5:00p.m en el Edificio Municipal.

Se somete a votación es aprobado con cuatro votos a favor y uno en contra del Regidor Luis Ángel Trejos Solís.

APROBADO.

INCISO N°9:

Del Señor Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia se conoce Oficio ALCM-559-2019, donde solicita el respectivo pago para la Empresa de Transporte MAPACHE S.A., cedula Jurídica 3-101-651337, correspondiente a la Licitación Abreviada N°2019 LA-000003-01 **“Construcción de Cunetas Revestidas en Concreto en los Caminos: Zapotal, San Buenaventura, calle Pana y Secado Ecológico”**, por un monto de ₡45.295.536.00(cuarenta y cinco millones doscientos noventa y cinco mil quinientos treinta y seis colones con 00/100).

Deliberación

El Regidor Miguel Alán Mora pregunta ¿que si ya este proyecto ya se terminó?

El Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia responde que aun falta.

Sesión Ordinaria N°174-2019

27/08/2019

El Regidor Miguel Alán Mora responde que no es posible que se tome un acuerdo de pago, si un proyecto no se ha terminado, por lo que debiera haber un informe final, de la conclusión de la obra.

Así las cosas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 3.

Se somete a votación para que el Oficio ALCM-559-2019, donde se solicita el respectivo pago para la Empresa de Transporte MAPACHE S.A., cedula Jurídica 3-101-651337, quede en el Seno del Concejo Municipal y es rechazada con cuatro votos en contra y uno a favor.

RECHAZADO.

ACUERDO 4.

El Concejo Municipal acuerda devolver a la Administración el Oficio ALCM-559-2019, suscrito por el Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia donde solicita el acuerdo de pago para la Empresa de Transporte MAPACHE S.A., cédula Jurídica 3-101-651337, correspondiente a la Licitación Abreviada N°2019LA-000003-01 **“Construcción de Cunetas Revestidas en Concreto en los Caminos: Zapotal, San Buenaventura, calle Pana y Secado Ecológico”**, por un monto de \$45.295.536.00(cuarenta y cinco millones doscientos noventa y cinco mil quinientos treinta y seis colones con 00/100).

Se aprueba con cuatro votos a favor y uno en contra del Regidor Luis Ángel Trejos Solís.

APROBADA

INCISO N°10:

Del Señor Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia se conoce Oficio ALCM-560-2019, donde solicita el respectivo pago para la Empresa Purdy Motor S.A. Cédula Jurídica 3-101-005744, correspondiente a la Licitación Abreviada N°2019LA-000002-01 **“Adquisición de dos Vehículos del Año, un camión mediano cabina sencilla y un vehículo Pick-Up, doble cabina del año, para uso del Departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial”**.

Sesión Ordinaria N°174-2019

27/08/2019

Correspondiente a:

- Vehículo tipo camión mediano, cabina sencilla, marca Hino, tracción sencilla 4x2, por un monto de \$42.650.00 (cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta dólares).
- Vehículo estilo pick-up, marca Toyota, estilo Hilux, doble cabina, por un monto de \$30.650.00 (treinta mil seiscientos cincuenta dólares)

Así las cosas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 5.

El Concejo Municipal acuerda pagar a la Empresa Purdy Motor S.A. Cédula Jurídica 3-101-005744, correspondiente a: Vehículo tipo camión mediano, cabina sencilla, marca Hino, tracción sencilla 4x2, por un monto de \$42.650.00 (cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta dólares).

Vehículo estilo pick-up, marca Toyota, estilo Hilux, doble cabina, por un monto de \$30.650.00 (treinta mil seiscientos cincuenta dólares)

Producto de la Licitación Abreviada N°2019LA-000002-01 “**Adquisición de dos Vehículos del Año, un camión mediano cabina sencilla y un vehículo Pick-Up, doble cabina del año, para uso del Departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial**”.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD

INCISO N°11:

Del Señor Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia se conoce Oficio ALCM-557-2019, donde remite el informe de la Comisión sobre el análisis de las ofertas presentadas para la Licitación abreviada N°2019-000004-01 “**Suministro, acarreo y colocación de dos kilómetros ochocientos metros de materiales de lastre en el caminos de Cedral -Zapotal en el Cantón de Montes de Oro**”.

Deliberación:

Sesión Ordinaria N°174-2019

27/08/2019

El Regidor Miguel Alán Mora, expresa que debiera de haber un informe legal de ese proceso licitatorio; por parte de la Lcda. Maricel Murillo Barrantes –Abogada del Concejo Municipal.

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís expresa que se podría votar la adjudicación y que no quede en firme el acuerdo.

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que no es que está en contra de que se apruebe, pero que si haya un informe legal, para tener certezas que las cosas se hicieron bien. Además, recordar que este proceso ya se ha devuelto dos veces.

La Regidora Ana Elizabeth Córdoba Arias le parece que la Lcda. Maricel haga un informe legal.

Así las cosas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 6:

El Concejo Municipal acuerda devolver a la Administración el informe de la Comisión sobre el análisis de las ofertas presentadas para la Licitación abreviada N°2019-000004-01 “**Suministro, acarreo y colocación de dos kilómetros ochocientos metros de materiales de lastre en el caminos de Cedral –Zapotal en el Cantón de Montes de Oro**”.

Lo anterior, debido a que no se aporta el criterio legal.

Es aprobado con tres votos a favor y dos en contra de los regidores: Miguel Alán Mora y Luis Ángel Trejos Solís.

APROBADO.

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís expresa no estar de conforme con el acuerdo aprobado, ya que siente que es un atropello.

Se somete a votación para ampliar la sesión en media hora más.

APROBADO

ARTICULO V-INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL

Sesión Ordinaria N°174-2019

27/08/2019

INCISO N°12:

Sigue manifestando que no se hace responsable de un accidente en la comunidad de Zagala, si abren el puente que se construyo.

ENTERADOS

ARTICULO VI - INFORME DE COMISIÓN

INCISO N°13:

Miramar, Montes de Oro, Puntarenas 27 de agosto del 2019

Informe de Obras Públicas

En atención al oficio P UA-0124-2019 y al informe enviado a este órgano fiscalizador por RECOPE y el programa Caminos para el Desarrollo. Hemos analizado el informe de **Visita previa da la Municipalidad de Montes de Oro en solicitud de Donación 2019**, realizado por la ingeniera Dyalá Granados Brealey y revisado por el Jefe José Renan Espinoza Arias(Gerencia de Desarrollo, Departamento de Ingeniería de RECOPE), donde se menciona que la Municipalidad de Montes de Oro y el departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial solicita 231.268.36,00 litros de AC-30 para intervenir 15 caminos del Cantón (Calle El Guapinol, Calle Sabana, Calle Bajo Caliente, Calle San Buenaventura, Calle Miramar-Jabonal, Cuadrante Central de Miramar, Barrio del Sur, Urbanización Llanos del Naranjo, Calle Zapotal, Camino Palmital-San Francisco) .

Dicho Informe establece toda la ingeniería y cuantificación precisa de materiales, que se debe contar con un diseño de mezcla avalado por

Sesión Ordinaria N°174-2019

27/08/2019

RECOPE, el cual deberá ser realizado por un laboratorio de materiales acreditado, puesto que las proporciones varían a partir de las propiedades de los agregados.

En este informe la ingeniera Granados menciona que la UTGV de la Municipalidad de Montes de Oro solicita 231.268.36 litros para un 100% y la cuantificación estimada por RECOPE es de 231.426.54 litros para un 100.07% . Existiendo una diferencia de -158.18 litros para un -0.07%. También que el ingeniero Alpizar Mena ha aportado una serie de documentos cumpliendo con lo solicitado por RECOPE entre ellos están, la sección transversal del pavimento, memoria de cálculo para la determinación de espesor de la carpeta flexible, plano de ubicación para cada tramo o camino, procedimiento técnico de ejecución, presupuesto, entre otros documentos.

En el documento enviado por la Refinadora Costarricense de Petróleo el día 05 de agosto del 2019, donde solicita que el Consejo Municipal de este Municipio apruebe los términos del informe antes citado, por ende, la comisión recomienda a nuestro Consejo aprobar dicho informe, siendo un requisito indispensable para la donación del AC-30 del programa Caminos para el Desarrollo del 2019, sin omitir que se cuenta con el presupuesto necesario para la ejecución de las obras. Se adjunta informe y oficio P UA-0124-2019.

Sesión Ordinaria N°174-2019

27/08/2019

Ana Elizabeth Córdoba Arias

Regidora propietaria

Juan Luis León Barrantes

Regidor propietario

Luis Ángel Trejos Solís

Regidor propietario

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ARTICULO VII.MOCIONES

INCISO N°14:

Moción presentada por el Alcalde Municipal: Luís Alberto Villalobos
Artavia

CONSIDERANDOS

- 1- Que la Alcaldía Municipal deberá presentar ante el Concejo Municipal, en el mes de agosto, el presupuesto ordinario del período 2020.
- 2- Que el Concejo Municipal, deberá aprobar en una Sesión Extraordinaria durante el mes de Setiembre, el presupuesto Ordinario del período siguiente.
- 3- Que el presupuesto ordinario una vez aprobado, deberá presentarse ante la Contraloría General de la República, antes del 30 de Setiembre.
- 4- Que con fundamento en el artículo 30 del Código Municipal, el Concejo Municipal puede acordar el aumento del monto de las dietas para el período siguiente hasta en un 20 por ciento o el porcentaje equivalente, según sea el aumento del presupuesto ordinario municipal, para que sea incluido en el Presupuesto Ordinario 2020.

Por tanto mociono:

Sesión Ordinaria N°174-2019

27/08/2019

- 1- Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro acuerde aumentar el monto de las dietas, para el periodo 2020 hasta un 20 por ciento o el porcentaje equivalente, según sea el aumento del presupuesto municipal, para que sea incluido en el Presupuesto Ordinario 2020, según lo estipulado por el artículo 30 del Código Municipal vigente.
- 2- Para que el Concejo Municipal acuerde comunicar la presente moción a la Alcaldía Municipal, para los efectos legales pertinentes.
- 1- Para que la presente moción se dispense de trámite de comisión y se adopte como un acuerdo definitivo” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**

Luis Alberto Villalobos Artavia

ALCALDE MUNICIPAL

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

Se somete a votación la Moción.

SE ACUERDA: aprobar en todos sus términos la moción con una votación de cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD

INCISO N°15:

“Moción Municipal

Presentadas por: Luis Alberto Villalobos Artavia, Alcalde Municipal

Acogida por:

Juan Luis León Barrantes

Ana Elizabeth Córdoba Arias

Sesión Ordinaria N°174-2019

27/08/2019

Luis Ángel Trejos Solís
Miguel Ángel Alán Mora
Bernarda Agüero Alpizar

Considerando:

- Que nuestra región necesita urgentes fuentes de empleo y reactivación economía.
- Que debemos aprovechar de una vez por todas, la enorme ventaja comparativa con que contamos (El Puerto de Caldera). Tal cual lo han hecho otras ciudades importantes en el mundo.
- Que es imperativo materializar acciones regionales, puntuales y aterrizadas; Que propicien, motiven y faciliten el que empresas dedicadas a la importación, transformación y comercialización de bienes, decidan trasladar toda o parte de su operación y administración a la región.
- Que no se trata de buscar “peros” ni aspectos que dilaten innecesariamente aun más esta urgente tarea.
- Que ya existe un trabajo multisectorial y fuerte en la región, encaminado en esa dirección;
- Que ya existe un compromiso asumido por la Administración Alvarado Quesada con la Provincia. Cuyo Concejo de Gobierno esta sesionando dicho sea de paso nuevamente este 30 de setiembre en Puntarenas.
- Que será decisión del Sr. Presidente presenta esto como una buena noticia, o recibirla como otro declaro más del pueblo que exige no más **asistencialismo** público, sino trabajo digno y de calidad para sus habitantes,
- Que las organizaciones representantes de la región desean presentar esta iniciativa, y llevarla a cabo. Como una forma de atacar su propia problemática.
- Que es una iniciativa que nace de la sociedad civil, que NO requiere recursos económicos para su implementación, más si, del compromiso y el trabajo de quienes tienen en sus manos la posibilidad de ayudar.

Se acuerda:

Apoyar la iniciativa PUNTARENAS TRABAJA presentada por los miembros del Concejo de Desarrollo Rural del Territorio de Puntarenas, Montes de Oro y Monte Verde (TERPUMM) Y solicitar al señor Presidente de la República:

27/08/2019

- Crear a la brevedad. al Órgano de Promoción Público-Privado conformado por la instituciones y organizaciones que se señalan en la iniciativa. A efectos de:
 - a) Conformar mesas de trabajo a llevarse a cabo en la región- que precisen y señalen por escrito –las ventajas que pueden ofrecer HOY, y/o en el CORTO PLAZO-cada una de ellas- a las empresas interesadas en la propuesta.
 - b) A partir de lo anterior, generar una presentación conjunta y puntual, que pueda ser expuesta, “vendible” y atractiva en una actividad conjunta.
 - c) Ordenar la generación una base de datos de las empresas importadoras a efectos de ser contactados.
 - d) Facilitar y/o apoyar la realización de 1 foro cada 2 meses-a realizarse en la región de manera alterna- (cuantos seas necesarios) con hasta 40 empresas-representadas por personas con el nivel de decisión necesario para los efectos.
 - e) Ordenar la participación activa de los asistentes en las mesas de trabajo en cada uno de estos foros.
 - f) Asignar un ejecutivo idóneo. Con las facilidades y habilidades necesarias para desarrollar labores de ejecución de los foros. Así como de acompañamiento de los interesados.
 - g) **Así mismo, solicitamos que la presente moción se dispense del trámite de comisión y se declare como acuerdo definitivamente aprobado.**
 - h) Para que se autorice a la señora Juanita Villalobos Arguedas, Secretaria Municipal certificar el presente acuerdo y sea notificado a las partes”.
HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN

Juan Luis León Barrantes
Ana Elizabeth Córdoba Arias
Luis Ángel Trejos Solís
Miguel Ángel Alán Mora
Bernarda Agüero Alpizar

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

Sesión Ordinaria N°174-2019

27/08/2019

Se somete a votación la Moción.

SE ACUERDA: aprobar en todos sus términos la moción con una votación de cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD

ARTICULO VIII- ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTES

INCISO N°16:

ACUERDO 7.

*El Concejo Municipal acuerda solicitar el criterio legal a la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogad del Concejo Municipal en relación al proceso Licitatorio Abreviado N°2019-000004-01 “**Suministro, acarreo y colocación de dos kilómetros ochocientos metros de materiales de lastre en el caminos de Cedral –Zapotal en el Cantón de Montes de Oro**”.*

Mismo, que deberá de presentarse el próximo martes 03 de setiembre del 2019.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ARTICULO IX-CIERRE DE SESION

INCISO N°17:

SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS EXACTOS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN LUIS LEON BARRANTES DA POR CONCLUIDA LA SESION. -U. L

Juanita Villalobos Arguedas
Secretaria Municipal

Juan Luis León Barrantes
Presidente Municipal